SG-CD-06-2019

FONDO DE TIERRAS
SECRETARIA GENERAL

33-2019

NOTIFICACIÓN DE PUNTO RESOLUTIVO
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS

Guatemala, 01 mayo de 2019

Para realizar las acciones que correspondan a su área de responsabilidad, la Secretaría General del Fondo de Tierras.

NOTIFICA A

- **RECAS original**
- **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS original**
- AUDITORIA INTERNA

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 33-2019

MODIFICAR el contenido del numeral romanos II) de la parte resolutiva del Punto Resolutivo número ciento ocho guión dos mil diecisiete (108-2017), contenido en el acta número cuarenta y ocho guión dos mil diecisiete (48-2017), de la sesión de este Consejo Directivo celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete.

RECIBE NOTIFICACIÓN:

FONDO DE TIERRAS
REGISTRO DE EMPRESAS CAMPESINAS ASOCIATIVAS
RECIBIDO
01 MAY 2019
Hora: 4:25 Firma:

Adj. Punto Resolutivo 33-2019 de 03 folios

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO RESOLUTIVO NUMERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (33-2019) CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (23-2019) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 33-2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS

CONSIDERANDO

Que a través Decreto número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras, se crea el Fondo de Tierras como una entidad descentralizada del Estado, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, de naturaleza pública, participativa y de servicio, instituida para facilitar el acceso a la tierra y generar condiciones para el desarrollo rural integral sostenible.

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto-Ley número 67-84, Ley de Empresas Campesinas Asociativas, se crea el Registro de Empresas Campesinas Asociativas, como un Registro público, el cual tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de las Empresas Campesinas Asociativas, de las Federaciones, Confederaciones y de todos los actos relacionados con ellas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Decreto-Ley número 67-84, Ley de Empresas Campesinas Asociativas, a ninguna Empresa Campesina Asociativa, Federación de Empresas Campesinas Asociativas o Confederación de las Federaciones mencionadas, les será permitido: a)...; b)...; c)...; d)...; e) Dividir, gravar o enajenar en forma alguna, sin autorización previa y por escrito del Consejo Nacional de Transformación Agraria, los bienes que forman parte de la Empresa, tanto inmuebles como muebles y todos aquellos que estén integrados o deban formar parte del proceso productivo de la Empresa, excepto los producidos para cumplir sus fines. Queda entendido que será nulo de pleno derecho, cualquier acto, de las entidades asociativas

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras

mencionadas, que realicen o tiendan a realizar alguna de las operaciones prohibidas en este inciso, sin la autorización correspondiente.

CONSIDERANDO

Que este Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2013, emitió el Punto Resolutivo número 194-2013, en el cual resolvió que el Registro de Empresas Campesinas Asociativas, es una unidad Adscrita a la estructura orgánica del Fondo de Tierras, en su razón de naturaleza funcional.

CONSIDERANDO

Que este Consejo Directivo, en la sesión ordinaria celebrada el 07 de noviembre de 2017, emitió el Punto Resolutivo número 108-2017, en el cual resolvió entre otros, que en los casos en que una Empresa Campesina Asociativa E.C.A., haya presentado solicitud para que se le autorice dividir, gravar o enajenar los bienes de su propiedad y se determine que efectuó divisiones, anotaciones o gravámenes en bienes inmuebles de su propiedad, sin la autorización correspondiente, la Registradora del Registro de Empresas Campesinas Asociativas, emitirá un Previo para que la E.C.A. diligencie la nulidad del acto jurídico realizado, de conformidad con la legislación aplicable, para lo cual el Registro de Empresas Campesinas Asociativas, les apoyará con las diligencias de asesoría que ellos requieran.

POR TANTO

Con base en lo considerado y los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 9 y 10 del Decreto número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras y los artículos 44, 45 y 75 del Decreto-Ley número 67-84, Ley de Empresas Campesinas Asociativas, artículo 614 del Decreto-Ley número 107, Código Procesal Civil y Mercantil.

RESUELVE:

I. MODIFICAR el contenido del numeral romanos II) de la parte resolutiva del Punto Resolutivo número ciento ocho guión dos mil diecisiete (108-2017), contenido en el acta número cuarenta y ocho guión dos mil diecisiete (48-2017), de la sesión de este Consejo Directivo celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, el cual queda de la siguiente manera:

II. Instruir a la Gerencia General del Fondo de Tierras, para que en los casos en que una Empresa Campesina Asociativa E.C.A., haya presentado solicitud para la autorización que les permita dividir, gravar o enajenar los

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras

bienes de su propiedad y se determine que efectuó divisiones, gravámenes o enajenaciones en bienes inmuebles de su propiedad, sin la autorización de este Consejo Directivo, RESUELVA que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fondo de Tierras, diligencie las acciones judiciales pertinentes que permitan enmendar el acto jurídico realizado por parte de las Empresas Campesinas Asociativas, de conformidad con la legislación aplicable.

III. El demás contenido del Punto Resolutivo número 108-2017 ya relacionado, continúa vigente e inalterable.

IV. Notifíquese.

Y PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Ing. Agr. Axel López Anzueto
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras

FONDO DE TIERRAS SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO GUATEMALA C. A.